



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25147

29/12/2017

67800

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el citado informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la iniciativa de demanda, si bien fue aprobado el 29 de octubre de 2015 por el pleno del Tribunal de Cuentas (en adelante, TC) en el ejercicio de su función fiscalizadora, fecha coincidente con la reforma del sistema de formación profesional para el empleo, se encuentra referido al ejercicio 2012.

En este contexto y en relación con las 1.064 empresas señaladas que aplicaron en sus boletines de cotización bonificaciones por formación por un importe superior al crédito disponible, dicho importe fue reclamado por el organismo en el correspondiente proceso de comprobación de las bonificaciones aplicadas. Es decir, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha procedido a solicitar a dichas empresas la devolución de las cuantías indebidamente practicadas.

A este respecto, con objeto de evitar la circunstancia señalada por el TC y que las empresas que se aplican bonificaciones superiores al crédito disponible no obtengan una financiación gratuita durante al menos dos años, se ha implantado la devolución por parte de las empresas en el ámbito de la gestión de iniciativas con carácter previo al proceso de comprobación de las bonificaciones aplicadas.

Finalmente, es preciso señalar que estas indicaciones del TC en su Informe de fiscalización de la iniciativa de demanda, se tuvieron en cuenta tanto en la publicación del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral como en la posterior Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Madrid, 27 de febrero de 2018